



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00037-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7
DEMANDADOS : ADIELA DEL SOCORRO RIOS MEJÍA C.C. 43.440.534

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso se han presentado las siguientes novedades.

- Se recibió respuesta de DAVIVENDA S.A. al Oficio 051 del 6 de marzo de 2024, informando que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
- Se recibió respuesta de BANCOLOMBIA S.A. al Oficio 050 del 6 de marzo de 2024, informando que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad y tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del despacho, igualmente solicitan ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.
- Se recibió respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 049 del 6 de marzo de 2024, donde informan se inscribió el embargo decretado.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto de sustanciación N° 35
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente ejecutiva mixta donde es demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y demandada la señora ADIELA DEL SOCORRO RIOS MEJÍA, se dispone:

Se ordena agregar al expediente, las siguientes respuestas con sus anexos de:

- DAVIVENDA S.A. al Oficio 051 del 6 de marzo de 2024, informando que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecido.
- BANCOLOMBIA S.A. al Oficio 050 del 6 de marzo de 2024, informando que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad y tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del despacho.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

- La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 049 del 6 de marzo de 2024, donde informan se inscribió el embargo sobre los predios identificados con F.M.I. 014-4280 y 014-6460 de propiedad de la ejecutado.
- igualmente solicitan ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud que eleva BANCOLOMBIA S.A., se ratifica la medida de embargo, y se reitera que el demandante es DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7** tal como se indicó en el Oficio 050 del 6 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 35 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 17 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2213ce72873a83c88d23ee135888ef57a6b4fcc077c33bfd9df39965301fce51**

Documento generado en 16/04/2024 09:55:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>